



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 058-2025-CPJ/SE

Jaén, 02 de octubre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 02 de octubre de 2025, la Carta N.º 019-2025-MPJ/REG.MSH, mediante el cual el regidor Marino Soto Herrera, solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CPJ/SO (expediente administrativo N.º 43107-2025)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, en concordancia al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante Ley N.º 31812, publicada el 05 de julio de 2023, denominada Ley que modifica la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, en su artículo 2, modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: “ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL corresponde al Concejo Municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S.Nº 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (El subrayado y énfasis es nuestro).

La Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, sobre “Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, en el anexo 1 del glosario de términos, en el numeral 14, señala que el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), es el documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

consejeros regionales y regidores municipales, ante el concejo municipal o consejo regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N.º 4 “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización” de la presente Directiva y se adjunta en el aplicativo informático de Balance Semestral.

Que, el literal e) del numeral 6.4.3 de la precitada Directiva, correspondiente a las obligaciones del Concejo Municipal, señala: “Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF”. Asimismo, el literal b) del numeral 6.4.4, prescribe que una de las obligaciones del Regidor Municipal es, entre otras, la de: “Proponer al (...) Concejo Municipal, a través de la Secretaría General (...) cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, elaborado según la estructura prevista en el Anexo N.º 4, teniendo en cuenta el PAF aprobado en el primer trimestre”.

Que, con Acuerdo de Concejo N.º 012-2025-CPJ/SE, de fecha 31 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de Jaén, aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén para el periodo 2025, que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo.

A través de Resolución de Alcaldía N.º 467– 2025 – MPJ/A, de fecha 30 de setiembre de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, resolvió en su artículo primero: Encargar el Despacho de Alcaldía a la regidora de la Municipalidad Provincial de Jaén, Lic. Neyda Huaman Carranza, identificada con DNI N.º 27752246, por los días 02 y 03 de octubre del 2025, con todas las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Carta N.º 019-2025-MPJ/REG.MSH, de fecha 02 de octubre de 2025, el regidor Marino Soto Herrera, solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CPJ/SO, el cual resulta indispensable adecuar el acuerdo antes mencionado a lo dispuesto a la normatividad vigente, a fin de garantizar la validez y aplicabilidad de los PTAF para el presente ejercicio fiscal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Acuerdo N.º 033-2025-CPJ/SO; debido a que en su oportunidad no se realizó la aprobación de Planes de Trabajo Anual de Fiscalización (PTAF) conforme a lo establecido en la Directiva N.º 010-2024-CG-PREVI, emitida por la contraloría General de la República, correspondiente a la actividad “**FISCALIZAR EL ESTADO DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, LIQUIDACIÓN DE OBRAS, Y EL CIERRE CONTABLE Y FINANCIERO; Y SU REPERCUSSION EN EL PROCESO DE FINANCIAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS**” del ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CPC/SO, de conformidad con lo expuesto Ley N.º 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el nuevo cronograma y contenido del PTAF 2025, que como Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y su ejecución conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, el presente acuerdo a la Oficina de Control Institucional, a la Gerencia Municipal, y a las unidades orgánicas involucradas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Lic. Neyda Huamán Carranza
ALCALDE (E)

Anexo N° 4

Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN FECHA DE ELABORACIÓN: _____

1) INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	FISCALIZAR EL ESTADO DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, LIQUIDACIÓN DE OBRAS, Y EL CIERRE CONTABLE Y FINANCIERO; Y SU REPERCUCIÓN EN EL PROCESO DE FINANCIAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS.	
APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN EN CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	Acuerdo N° 058 – 2025 - CPJ/SE.	Fecha de Acuerdo: 02.10.25.
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN: (Describa brevemente la necesidad de realizar la AF y el beneficio para el bienestar ciudadano o población).	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, Y EL CIERRE CONTABLE Y FINANCIERO; Y SU REPERCUCIÓN EN EL PROCESO DE FINANCIAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS	
TIPO DE FISCALIZACIÓN: (Marque con una "X" la opción que corresponda).	Fiscalización en comisión (X)	Fiscalización individual ()
PRESUPUESTO APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL: (Expresado en números y letras). ¹	S/ 8,000.00. (OCHO MIL CON 00/100 SOLES) (monto referencial)	
PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	Fecha de inicio: 03.11.2025	Fecha de fin: 10.12.2025

2) CRONOGRAMA DE TRABAJO:

N°	Actividades a realizar	Plazo estimado para desarrollar cada actividad		Nombres y apellidos de los consejeros regionales o regidores municipales responsables de la actividad
		Fecha de inicio	Fecha de fin	
1	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y GESTIONAR EL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORES	03.11.2025	14.11.2025	Marino Soto Herrera Wilmer Araujo Flores
2	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA Y VISITA DE CAMPO	15.11.2025	24.11.2025	Marino Soto Herrera Wilmer Araujo Flores
3	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y REUNIONES CON SERVIDORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS INVOLUCRADOS	25.11.2025	30.11.2025	Marino Soto Herrera Wilmer Araujo Flores
4	EMISIÓN DEL INFORME FINAL DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. (ÚNICO ENTREGABLE)	01.12.2025	10.12.2025	Marino Soto Herrera Wilmer Araujo Flores

¹ El presupuesto aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, se realiza por cada actividad de fiscalización propuesta y es el monto aprobado en la Sesión de Consejo Regional o Municipal, para la actividad de fiscalización a realizar ya sea en forma individual o en comisión. Este casillero se llenará con fecha posterior a la aprobación de la actividad de fiscalización.

3) RECURSOS Y PRESUPUESTO A UTILIZAR:

A) Requerimiento de Bienes:

Descripción del Bien	Especificaciones técnicas del requerimiento	Cantidad	Precio unitario S/.	Presupuesto estimado S/.
-----	-----	-----	-----	-----
SUB - TOTAL				S/.

B) Requerimiento de Servicios:

Descripción del Servicio	Términos de referencia del servicio	Presupuesto estimado S/.
INGENIERO CIVIL/ARQUITECTO/	<p><u>REQUISITOS DEL PROVEEDOR.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser persona Natural o Jurídica. ➤ El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el Estado. ➤ Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores. (RNP); acreditar habilidad con copia del RNP. ➤ Deberá contar con RUC activo, acreditar con una copia. ➤ Título Profesional ➤ Estar con Habilidad vigente (Colegiatura). <p><u>PERFIL DEL PROFESIONAL A CONTRATAR</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acreditar experiencia de SEIS (06) años en obras similares, funciones, actividades relacionadas con el servicio. ➤ En caso ser persona jurídica, deberá presentar el profesional designado, con el perfil requerido en el presente términos de referencia. <p><u>DESCRIPCION DEL SERVICIO:</u></p> <p>La prestación del servicio comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Prestar apoyo en la fiscalización a los Regidores de la Municipalidad Provincial de Jaén. ➤ Elaborar diferente documentación de acuerdo a las Normas Legales vigentes. ➤ Participar en reuniones y/o talleres de trabajo que redunden en el mejor desempeño de las funciones propias de los Regidores. ➤ Otras que le encomienden los señores Regidores de acuerdo a su naturaleza y objeto de la acción de fiscalización. ➤ Analizar la documentación materia de la acción de fiscalización. ➤ Emitir un Informe Técnico Final, según la normativa vigente y aplicable a la 	<p>S/ 8,000.00 (monto referencial)</p>

	materia fiscalizada, el cual deberá contar con sus respectivas conclusiones y recomendación de actividad de fiscalización realizada FORMA DE PAGO ➤ ÚNICO ENTREGABLE A LA EMISIÓN DEL INFORME FINAL.	
SUB - TOTAL		S/ 8,000.00 (monto referencial)

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (A+B) ²:	S/ 8,000.00 (monto referencial)
---	--

4) COMENTARIOS (Opcional):

5) FIRMA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES O REGIDORES MUNICIPALES QUE REALIZARÁN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:

Nº	Nombres y apellidos completos	DNI	Firma	Sí es consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información en el aplicativo informático para el registro del Balance Semestral (Escriba "Sí" donde corresponda):
1	Marino Soto Herrera	27710881		
3	WILMER ARAUJO FLORES	40165550		

² El "Presupuesto Total Estimado (A+B)" precisado en el numeral 3) del presente documento, es la sumatoria del presupuesto estimado del requerimiento de bienes y del presupuesto estimado del requerimiento de servicios.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

 CPC. *Marino Soto Herrera*
 REGIDOR